

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos. (SEMARNAT-08-045-B)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

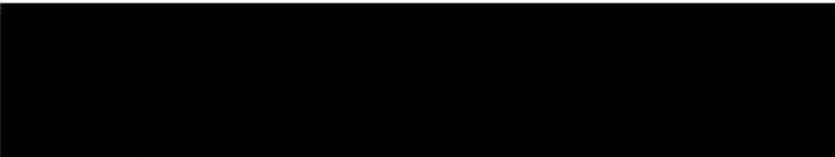
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1955/2021
Tepic, Nayarit a 03 de noviembre de 2021

C. ALEJANDRO RUENDY ARANA VELAZQUEZ



PRESENTE

En relación al trámite "Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural" SEMARNAT-08-045-homoclave de formato FF-SEMARNAT-020, Modalidad B) Registro o Actualización en el Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre o Colección Privada" numero de bitacora 18/LS-0260/10/21, recibidos en esta Unidad Administrativa el 28 de octubre de 2021, mediante el cual solicita actualización del inventario de ejemplares de fauna silvestre del predio denominado denominado "La Mesa de Arana" clave de registro: SEMARNAT-CR-IN-0007-NAY/19, ubicado en el Ejido La Yerbabuena, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, y 78 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente de Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, una vez analizado y evaluado la documentación presentada, acusa recibo de la misma y da de alta los ejemplares de vida silvestre de acuerdo con el siguiente cuadro:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO EL PREDIO "LA MESA DE ARANA", NUMERO DE CONTROL SEMARNAT-CR-IN-0007-NAY/19.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD		MARCA	ORIGEN
		M	H	ARETE	
Venado Cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	02	00	15 y 17	Reproducción controlada
		00	02	14 y 16	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1955/2021
Tepic, Nayarit a 03 de noviembre de 2021

No omito recordarle, que con que con fundamento en los artículos 122 fracciones VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre, 50, 52, 96 y 105 de su Reglamento, deberá presentar el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A. Anual, en los meses de abril a junio de cada año, así mismo, hago de su conocimiento que la omisión en la presentación de los informes ordenados y la falsedad en su contenido, facultará a la Secretaría para la aplicación de infracciones y sanciones administrativas.

Finalmente le informo que los titulares de los predios e instalaciones que maneja vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural deberán actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, atendiendo lo previsto en el artículo 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 42 de su Reglamento.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

C.c.p: - Minutario Antecedente: No. de bitácora.- 18/LS-0260/10/21.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2021/OF. 21-1955.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

eag/prn/jrv